

Res-011

Fecha: 24/03/2014

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

ASUNTO: Interpretación del concepto zonas terrazas.

ANTECEDENTES:

El Distrito de Villaverde ha planteado la interpretación del concepto recogido en el artículo 9.2 de la OTQHR denominado “zonas terrazas”. En concreto solicitan aclaración sobre la referencia a la continuidad con la fachada del establecimiento.

CONSIDERACIONES:

El artículo 9.2 determina *en zonas terrazas sólo se puede autorizar la instalación cuando la fachada del establecimiento esté en continuidad con estos espacios.*

CONCLUSIONES:

Se considera que con la expresión “continuidad de los espacios” se refiere a que no exista calzada que cruce el paso entre el establecimiento y la terraza instalada. En el supuesto de que existiese una calzada atravesando dichos terrenos sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.3 de la OTQHR.

D^a. Dolores Flores Cerdán
La presidenta de la Comisión de
Terrazas de Hostelería y Restauración